



RIO GALLEGOS,

VISTO:

El Expediente N° 15.725/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el alumno ESPINOZA, Dante Saul solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta;

Que Fs. 78 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 81 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 82 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 83 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática de la Ciencia Histórica recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 84 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Antigua recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 85 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 86 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 89,90 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Área de Títulos y Equivalencias;

Que puesto a consideración en sesión plenaria dicho proyecto, el mismo se aprueba por unanimidad;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97.- Art. 115°.- Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno ESPINOZA, Dante Saul (D.N.I. N° 22.056.484) en la asignatura Análisis y producción del Discurso de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Taller de Análisis del Discurso de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta.-

**ARTICULO 2°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno ESPINOZA, Dante Saul (D.N.I. N° 22.056.484) en la asignatura Problemática de la Ciencia Histórica de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción a la Problemática Histórica de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta.-

**ARTICULO 3°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno ESPINOZA, Dante Saul (D.N.I. N° 22.056.484) en la asignatura Aprendizaje de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología General, del Adolescente y del Adulto y Taller de Psicología Educativa y Métodos Especiales de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior el alumno ESPINOZA, Dante Saul deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 82, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

**ARTICULO 5°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno ESPINOZA, Dante Saul (D.N.I. N° 22.056.484) en la asignatura Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad



Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia Antigua y Medieval de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta.-

**ARTICULO 6°.-** ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior el alumno ESPINOZA, Dante Saul deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 84, según lo estipulado por la comisión evaluadora.-

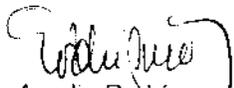
**ARTICULO 7°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno ESPINOZA, Dante Saul (D.N.I. N° 22.056.484) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta.-

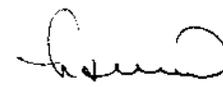
**ARTICULO 8°.-** ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior el alumno ESPINOZA, Dante Saul deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 86, según lo estipulado por el responsable de evaluar.-

**ARTICULO 9°.-** NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno ESPINOZA, Dante Saul (D.N.I. N° 22.056.484) en la asignatura Problemática Educativa de la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Historia del Instituto Superior del Profesorado de Salta.-

**ARTICULO 10°.-** ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

**ARTICULO 11°.-** TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVASE.-

  
Amelia Rodríguez  
Secretaria Consejo  
UNPA-UARG

  
Prof. Dora López  
Decana  
UNPA -UARG

ACUERDO

N°